



## CONTRATO No. UA-C-CPIF-2023-012

<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO ARTES BD, con RUC 0993385744001
<b>OBJETO:</b>	“READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEGUNDA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES (SEGUNDA FASE)”.
<b>PRECIO:</b>	\$ 456.436,77 valor sin incluir IVA
<b>PLAZO:</b>	El plazo estimado para la ejecución del contrato es de doscientos cuarenta días (240) calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.
<b>PROCESO No.:</b>	COTO-UA-002-2023

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la Arq. Betty Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad conforme la Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, y, por otra parte, el Consorcio Artes BD con RUC 0993385744001, conformado por los señores Bolívar Rafael Venegas Intriago en su calidad de Procurador Común y Diana Carolina Zorrilla Chóez, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, “CONTRATANTE” o “UA” y “CONTRATISTA”, respectivamente, o “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 43 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEGUNDA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES (SEGUNDA FASE)”.
- 1.2 Mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad CONTRATANTE, Betty Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y disponer el inicio del proceso de COTO-UA-002-2023 para la “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEGUNDA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES (SEGUNDA FASE)” a través de resolución de inicio No. R-UA-CPIF-2023-027, de fecha 15 agosto de 2023.
- 1.4 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar las “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES (SEGUNDA FASE)”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 336 de 10 de agosto de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 82 00 086 002 750501 0901 001 0000 0000 denominada Obras de

Infraestructura, por un valor de \$ 499.998,66 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América).

- 1.5 Se realizó la publicación del proceso el 16 de agosto de 2023 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, el delegado de la máxima autoridad, Arq. María Verónica Mateus, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física (s), mediante resolución No. R-UA-CPIF-2023-032 de 21 de septiembre de 2023, adjudicó el contrato para la “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEGUNDA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-SEGUNDA FASE”, al oferente CONSORCIO ARTES BD con RUC 0993385744001.

### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) Términos de Referencia
- d) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) La certificación presupuestaria No. 336 del 10 de agosto de 2023;
- g) Copia simple de la cédula y papeleta de votación de los señores Bolívar Rafael Venegas Intriago y Diana Carolina Zorrilla Chóez,
- h) Escritura de Nombramiento Consorcio, notaria 54, del 4 de octubre de 2023
- i) Copia simple del RUC 0993385744001 CONSORCIO ARTES BD.
- j) Nombramiento de Procurador Común del Consorcio.
- k) RUP
- l) La garantía de fiel cumplimiento del contrato
- m) La garantía de buen uso del anticipo.
- n) Garantía técnica



### Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

**3.1** El Contratista se obliga con la Contratante a garantizar y proveer la “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA SEGUNDA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES (SEGUNDA FASE)” y a ejecutar el contrato a su entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato; así como, deberá cumplir con cada una de las obligaciones constantes en el TDR.

**3.2** Los productos y servicios que la contratista deberá contar o disponer para la adecuada y óptima ejecución del contrato, son los siguientes:

RUBRO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Limpieza de obra	mes	8,00	466,68	3.733,44
2	Lona de Protección Perimetral	m2	480,00	32,49	15.595,20
3	Trazado, Replanteo y nivelación para edificaciones	m2	1.200,00	1,81	2.172,00
4	Derrocamiento de paredes de mampostería (incluye aluminio y vidrio, revestimientos, carpintería, todas las instalaciones existentes y desalojo)	m2	1.988,60	9,97	19.826,34
5	Remoción de recubrimientos en piso y remoción de todo material existente sobre la losa de compresión (incluye desalojo)	m2	922,00	10,33	9.524,26
6	Desmontaje de estructuras de cubierta existente (incluye desalojo)	m2	260,00	10,71	2.784,60
7	Remoción de tumbado existente (incluye retiro de todas las instalaciones existentes: eléctricas, electrónicas, hidráulicas, sanitarias, climatización y desalojo)	m2	1.200,00	7,83	9.396,00
8	Rotura de Elementos de Hormigón Armado Tipo Columna o Muros (incluye apuntalamiento y desalojo)	m3	68,00	114,70	7.799,60
9	Rotura de Sistemas de Piso: losa, vigas (incluye apuntalamiento y desalojo)	m2	335,00	51,27	17.175,45



10	Hormigón f'c=280 kg/cm <sup>2</sup> (elaborado en obra, incluye encofrado)	m <sup>3</sup>	73,25	276,77	20.273,40
11	Steel Deck placa 55 e=0.76mm, suministro e instalación	m <sup>2</sup>	552,74	32,46	17.941,94
12	Malla electrosoldada 5.5 20X20, suministro e instalación	m <sup>2</sup>	552,74	8,35	4.615,38
13	Acero estructural ASTM-36, suministro, fabricación e instalación	kg	29.433,41	5,26	154.819,71
14	Reforzamiento de elementos tipo Columnas (picado de elemento, limpieza, protección de armadura, encamisado con mortero estructural)	m	259,00	115,49	29.911,91
15	Reforzamiento de elementos tipo Vigas (picado de elemento, limpieza, protección de armadura, encamisado con mortero estructural)	m	280,00	125,46	35.128,80
16	Acero de refuerzo para reforzamiento de elementos estructurales, incluye epóxico de anclaje.	kg	19.741,76	2,64	52.118,25
17	UPS 10KVA MONOFASICO 220V	u	1,00	11.558,05	11.558,05
18	Acometida 3F#2 15KV-T#4 DE SN. TUBERIA 4" RIGIDA	m	125,00	152,93	19.116,25
19	Equipo de expansion Directa; Tipo: Piso Techo; capacidad: 36.000 BTU/hr; Inverter	u	1,00	2.709,39	2.709,39
20	Equipo de expansion Directa; Tipo: Consola de pared; capacidad: 12.000 BTU/hr; Inverter	u	4,00	519,34	2.077,36
21	Ventilador de Extraccion; Tipo: Helico Centrifugo; Capacidad: 250 CFM/0.4"SP	u	1,00	304,35	304,35
22	Tuberia de Cobre Diam 1-1/8", incluye aislamiento termico y soportes	m	110,00	31,46	3.460,60
23	Tuberia de Cobre Diam 7/8", incluye aislamiento termico y soportes	m	150,00	27,17	4.075,50
24	Tuberia de Cobre Diam 5/8", incluye aislamiento termico y soportes	m	170,00	16,28	2.767,60
25	Tuberia de Cobre Diam 3/8", incluye aislamiento termico y soportes	m	250,00	11,26	2.815,00



26	Tuberia de Cobre Diam 1/4", incluye aislamiento termico y soportes	m	170,00	9,64	1.638,80
27	Ducto de Tol Galvanizado Sin aislamiento Termico	kg	120,00	5,80	696,00
28	Ducto flexible Aislado, Diam 4"	m	4,00	9,00	36,00
29	Rejilla de extraccion de 10"x10"	u	1,00	33,37	33,37
30	Rejilla de Extraccion de 6"x6"	u	1,00	27,63	27,63
31	Rejilla de Extraccion de 4"x4"	u	3,00	27,42	82,26
32	Juego de 4 bases antivibratoria de goma comprimida de alta resistencia (para equipos hasta de 60.000 BTU/hr) (2)	u	5,00	35,03	175,15
33	Bases para unidad condensadora de descarga horizontal	u	4,00	25,84	103,36
34	Cable de señal concentrico de 2x18 (INTERCONEXION ENTRE EVAPORADOR Y CONDENSADOR)	m	249,00	2,70	672,30
35	Cable de señal concentrico de 4x12 (INTERCONEXION ENTRE EVAPORADOR Y CONDENSADOR EQUIPOS TIPO CONSOLA DE PARED)	m	167,00	4,54	758,18
36	Cargas de Nitrogeno (cargas)	u	3,00	124,53	373,59
37	Valvulas de carga	u	9,00	2,35	21,15
38	Filtro deshidratador diam 3/8"	u	5,00	23,72	118,60
<b>TOTAL:</b>					<b>\$ 456.436,77</b>

#### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de \$ 456.436,77 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS con 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

El 50% del monto total a la firma del contrato en calidad de anticipo. El anticipo se pagará una vez suscrito el contrato y previa entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento por el 5% del valor del contrato y de Buen Uso del Anticipo por el cien por ciento (100 por ciento) del valor otorgado. El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.

El 50% restante contra presentación de planillas bimensuales de avance de obra, las mismas que deberán ser presentadas dentro de los 5 primeros días de cada mes, estas deberán ser debidamente aprobadas tanto por fiscalización como por la Administración de contrato.

De cada planilla se descontará la amortización del anticipo, de manera proporcional al 50% del valor de cada planilla normal bimensual y cualquier otro cargo al contratista, que sea de legal aplicación del Contrato.

Las planillas que se presentara bimensualmente a la Administración de contrato vendrán acompañadas del respectivo informe de fiscalización, anexos, libro de obra, registro fotográfico y demás documentos habilitantes, cabe indicar, que adicionalmente con la planilla de liquidación de la etapa correspondiente, el contratista deberá presentar los planos As built de la segunda Fase (arquitectónico y por ingenierías).

### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

El proveedor adjudicado presentará las siguientes garantías:

1. Fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo tal como se dispone el Art. 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. Garantía técnica.

### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de doscientos cuarenta días (240) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

La Contratante prorrogará el plazo total en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto concluya el tiempo de prórroga, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato. **NO ES PARALIZACION DE OBRA.**
- b) Cuando la Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.



- c) c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la Contratante u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- d) d) Si la Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la aprobación del administrador del Contrato y autorización del delegado de la máxima autoridad de la Contratante, previo informe de la Fiscalización. Se adjunta cronograma propuesto en la Consultoría previa.

### **Cláusula Octava. - MULTAS**

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales vigentes a la fecha o en el periodo que se presentare la infracción, conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos. Las multas se calcularán de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Se cobrará multas al Contratista respecto del monto total del contrato, en las siguientes circunstancias:

- a) Por cada día calendario de retraso respecto al incumplimiento no justificado de ejecución de la actividad(es), trabajo(s) o rubro(s) específico(s) correspondiente a la ruta crítica de la obra, de acuerdo al cronograma valorado y/o diagrama de actividades de ejecución de obra vigente.
- b) Por incumplimiento de plazo contractual: Por cada día de retraso respecto al plazo contractual.
- c) Por incumplimiento del personal técnico u operacional mínimo: si durante la ejecución de los trabajos no dispone del personal técnico u operacional mínimo requerido para su ejecución.
- d) Por incumplimiento en equipo mínimo o deficiente: si durante la ejecución de los trabajos no dispone del equipo mínimo o las herramientas adecuadas requeridas para la ejecución de los trabajos, o si se realiza el retiro no autorizado del equipo mínimo, considerado así por Fiscalización.
- e) Desacato a disposiciones de la Fiscalización: Si el Contratista no acatare las órdenes/disposiciones emitidas por parte de la Fiscalización se aplicará una multa mientras dure el incumplimiento. Toda disposición deberá hacerse constar en el libro de obra.
- f) Por incumplimiento en el plazo para la presentación de las planillas de ejecución bimensual de obra, de acuerdo al respectivo periodo de corte, y según el plazo estipulado en estos términos para la entrega de la información, de tal manera que por el retraso se comprometa la programación establecida por la Entidad para la ejecución de la proforma presupuestaria por el periodo bimensual vigente; se cobrará la multa mientras dure el incumplimiento que acarrea el retraso en el proceso de liquidación de la planilla.
- g) Por incumplimiento de normas de seguridad: Por cada observación realizada por escrito por parte de Fiscalización, el Administrador del Contrato, y/o cualquier representante de la Entidad, respecto al cumplimiento de aspectos de seguridad laboral, física y de salud ya sean los establecidos en los presentes términos de referencia o las leyes pertinentes vigentes.



Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al periodo que se produjo el hecho que motiva la sanción.

Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

La aplicación de las multas concibe la posibilidad de que el Contratista incurra simultáneamente en varias de las presentes causales. Si la sumatoria de los valores obtenidos por la aplicación de las multas excede el 5% del monto total del contrato, el Contratante podrá darlo por terminado anticipado y unilateralmente.

#### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

Las partes acuerdan renunciar al reajuste de precio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1** LA CONTRATANTE designa a la Arq. Ivanova Araujo Quiñónez, CI 0802878546, Analista 3 de Planificación de Infraestructura Física, en calidad de administradora del contrato; quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administradora del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1. Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2. Terminación del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: [bolivarvenegas@gmail.com](mailto:bolivarvenegas@gmail.com) ; [consorcioartebd@gmail.com](mailto:consorcioartebd@gmail.com)

### **Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA CONTRATANTE:**

10 de agosto y Boyacá.

Guayaquil-Guayas-Ecuador

Teléfonos: 042590700 ext 3001

Correo electrónico: [nolberta.araujo@uartes.edu.ec](mailto:nolberta.araujo@uartes.edu.ec)



**EL CONTRATISTA:**

Puerto San Ana Edificio, Av. Pedro Menéndez Gilbert No. 100 The Point. Oficina 15 Piso 14  
Guayaquil-Ecuador  
Teléfonos: 042960773- 0984241233  
Correo electrónico: bolivarvenegas@gmail.com ; [consorcioartesbd@gmail.com](mailto:consorcioartesbd@gmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES**

**15.1** Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Cotización de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 18 días del mes de octubre del 2023.

Betty Arias Gordillo  
**COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN  
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Bolívar Rafael Venegas Intriago  
**REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO ARTES BD  
RUC 0993385744001**

Acción		Cargo	Firma
Elaborado por:	Jennifer Pulido	Analista 3 de Procuraduría	
Revisado por:	Betty Arias Gordillo	COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	